RESOLUCIÓN No. 0375

Por la cual se justifica la modalidad de contratación directa mediante convenios interadministrativos y de asociación para los servicios de *CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-*

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL ANTIOQUIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial por lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Ley 7ª de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, No. 1084 de 2015, la Resolución No. 5206 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y definir los lineamientos técnicos para el reconocimiento, promoción y garantía de los derechos de las niñas y niños, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 20 de la Ley 7 de 1979, modificado por el artículo 124 del Decreto 1471 de 1990, y por la Ley 1098 de 2006 en el marco de la protección integral; y como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar lidera la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la ley 1804 de 2016 y la Ley 1098 de 2006.

Que de acuerdo con los artículos 7, 8, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana y en consecuencia garantiza el derecho de los integrantes de los grupos étnicos a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural, en el marco de la Ley 21 de 1991, la Ley 70 de 1993, la Ley 115 de 1994, el Decreto 804 de 1995, el Decreto 2957 de 2010, la Ley 1381 de 2010 y la sentencia T-576 de 2014, entre otros que les permite fortalecer su lengua, cultura y pensamiento mediante la construcción de formas de atención pertinentes.

Que el artículo 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia que consagran los principios de colaboración armónica y coordinación, para la realización de los fines estatales; el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 que contempla como obligación de las autoridades administrativas, garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración, y el artículo 95 de la misma ley que dispone:

> *Artículo 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…).*

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado especialmente por las leyes 1098 de 2006 y 1804 de 2016, consagra los derechos fundamentales de las niñas y niños, así como la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado para la garantía de su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos, bajo el presupuesto de la prevalencia de estos sobre los derechos de los demás.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, "La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y

RESOLUCIÓN No. 0375

estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso (…)".

Que la primera Infancia es el momento del curso de vida que va desde la gestación hasta los seis años de edad; durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.

Que el ICBF tiene la necesidad de contratar los servicios de *Centros De Desarrollo Infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-* en el marco de la Atención Integral a la Primera Infancia en cumplimiento de los criterios de focalización de los servicios a contratar, de acuerdo con la estructura programática con la que cuenta la Regional derivada de la demanda del territorio, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada el desarrollo integral, brindando espacios en el marco de la atención y la protección integral.

Que la forma de atención brinda a niñas y niños en primera infancia, espacios que promueven el potenciamiento del desarrollo y el cuidado calificado en el marco de la atención y la protección integral, acceder a una alimentación balanceada y proporcional a sus requerimientos nutricionales, disfrutar de infraestructuras adecuadas y pertinentes enmarcadas en las condiciones de calidad y que les permiten desarrollar las vivencias propias de la primera infancia, así como las atenciones requeridas para apoyar el disfrute de las realizaciones.

Que de acuerdo con los artículos 7, 8, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana y en consecuencia garantiza el derecho de los niños y niñas de grupos étnicos a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural, en el marco de la Ley 21 de 1991, Ley 70 de 1993, Ley 115 de 1994, Decreto 804 de 1995, Decreto 2957 de 2010, Ley 1381 de 2010 y sentencia T-576 de 2014, entre otros que les permite fortalecer su lengua, cultura y pensamiento mediante la construcción de formas de atención pertinentes en los servicios de primera infancia.

Que de otro lado y dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.5.1.4. de la Resolución 1100 del 10 de marzo de 2015, modificada por la Resolución 8012 del 08 de septiembre de 2017 y en el marco de lo señalado en la Resolución 2859 de 2013 modificada por la Resolución N° 5206 del 30 de septiembre de 2020: "(...) los Directores Regionales tienen las siguientes facultades en materia de contratación: 1. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos y/o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción, por cuantía de hasta por 1.000 SMLMV (...)"; la Dirección Regional Antioquia, solicitara delegación especial, para la suscripción de futuro convenio.

Que en atención a los criterios adoptados para la atención a la primera infancia, la entidad a contratar, debe garantizar un alto nivel de cumplimiento de la Política Pública para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre" a través de los servicios descritos en el presente Estudio Previo. De esta manera, la entidades deben cumplir con el objeto contractual, atendiendo el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y el Manual Operativo de la Modalidad o Modalidades correspondientes, garantizando calidad en el desarrollo del mismo, cumpliendo con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.

.

RESOLUCIÓN No. 0375

Que el 23 de febrero de 2021 en sesión 44 y 26 de febrero de 2021 en sesión 48 del Comité de Contratación de la Regional Antioquia se dio alcance al concepto para contratar con las siguientes entidades:

ENTIDAD/NIT	SERVICIO POR CONTRATAR	APORTE ICBF	APORTE ENTIDAD	TOTAL CONVENIO	PLAZO DE EJECUCION
Municipio de Envigado/890907106	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL	$ 747.492.800	$ 616.305.129	$ 1.363.797.929	31/12/2021
Municipio de Guatapé/890983830	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL	$ 770.490.820	$ 89.000.000	$ 1.060.821.630	31/12/2021
	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR	$ 201.330.810			
Caja De Compensación Familiar Camacol /8909008401	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL INTEGRAL	$ 1.168.036.675	$ 106.000.000	$ 1.274.036.675	31/12/2021

En sesión 47 del 25 de febrero de 2021, el comité de contratación dio concepto favorable, para la suscripción del siguiente convenio:

ENTIDAD / NIT	SERVICIO POR CONTRATAR	VALOR TOTAL APORTES ICBF	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
MUNICIPIO DE MEDELLÍN /890905211	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL	$ 44.563.067.914	$ 115.954.384.289	$ 160.517.452.203	30/11/2021
	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR				

Los estudios previos y los documentos contractuales se pueden consultar en la carpeta de los convenios que se encuentra en el archivo del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia y en el archivo virtual que se anexará en la plataforma SECOP 2.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adelantar mediante la modalidad de contratación Directa los servicios de CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 7ª de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, No. 1084 de 2015, la Resolución No. 5206 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO Las entidades seleccionadas y la información de los convenios interadministrativos y de asociación se detalla a continuación:

ENTIDAD/NIT	SERVICIO POR CONTRATAR	APORTE ICBF	APORTE ENTIDAD CONTRATISTA	TOTAL CONVENIO	PLAZO DE EJECUCION HASTA
Municipio de Envigado/890907106	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL	$ 747.492.800	$ 616.305.129	$ 1.363.797.929	31/12/2021
Municipio de Guatapé/890983830	CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL INTEGRAL	$ 770.490.820	$ 89.000.000	$ 1.060.821.630	31/12/2021
	DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR	$ 201.330.810			

PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0375

Caja De Compensación Familiar Camacol /8909008401	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL INTEGRAL	$ 1.168.036.675	$ 106.000.000	$ 1.274.036.675	31/12/2021
MUNICIPIO DE MEDELLÍN /890905211	CDI CON ARRIENDO - INSTITUCIONAL DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR SIN ARRIENDO - FAMILIAR	$ 44.563.067.914	$ 115.954.384.289*	$ 160.517.452.203	30/11/2021

ARTICULO TERCERO: Los estudios y documentos previos, podrán ser consultados en el Grupo Jurídico de la Regional Antioquia ubicada en la Calle 45 # 79-141 y en la plataforma SECOP II.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Reviso y Aprobó: Carlos Andrés Botero Montes /Coordinador Grupo Jurídico
Elaboró: Carlos Ignacio Ospina Ramírez/Abogado Contratista Grupo Jurídico

PÚBLICA